

INFORMACIÓN RELEVANTE

ASUNTO: *Información relevante respecto de la reunión extraordinaria de la Asamblea de Accionistas del 1 de julio de 2022*

FECHA: *29 de junio de 2022*

De acuerdo con lo informado al mercado el pasado 15 de junio, Grupo Nutresa convocó a una reunión extraordinaria de la Asamblea de Accionistas que se efectuará de manera presencial en Medellín, el día viernes 1 de julio, a las 10:00 a.m., y que tendrá el siguiente orden del día:

- 1. Verificación del quórum.*
- 2. Designación de comisionados para aprobar el acta de la reunión.*
- 3. Decisión sobre la autorización que requieren los miembros de la Junta Directiva de la compañía por la existencia de potenciales conflictos de interés para deliberar y decidir respecto de la oferta pública de adquisición (OPA) presentada por Nugil S. A. S. sobre acciones ordinarias de Grupo Argos S. A.*

Ante la eventualidad de que la Asamblea de Accionistas no autorice a los miembros de la Junta Directiva en número suficiente para conformar el quórum que requiere este órgano para deliberar y decidir respecto de la OPA presentada sobre acciones de Grupo Argos S. A., y teniendo en cuenta que entre el 21 y el 24 de junio algunos miembros presentaron sus renunciaciones, la administración podría someter a consideración y aprobación de los accionistas, una vez se agote el orden del día propuesto, adicionar al orden del día de la reunión el siguiente punto:

- 1. Elección de la junta directiva de Grupo Nutresa S. A. teniendo en cuenta lo estipulado en la última oración del numeral 2 del Artículo 46 de los Estatutos de la Compañía¹.*

¹ Artículo 46. Numeral 2: “Las proposiciones para elección de miembros de Junta Directiva deberán ser presentadas con una antelación de 10 días hábiles a la celebración de la reunión de Asamblea de Accionistas en la cual serán elegidos, adjuntando los siguientes documentos: i) Aceptación escrita de cada candidato para ser incluido en la correspondiente lista; y ii) Comunicación escrita de los candidatos independientes manifestando que cumplen con los requisitos de independencia establecidos en el Artículo 44 de la Ley 964 de 2005. **En el evento de imposibilidad temporal o absoluta de conformar el quorum de la junta directiva debido, entre otras, a la obligación legal o instrucción de la Asamblea de abstenerse de actuar en determinados actos, los accionistas podrán proponer la elección de los miembros de la junta directiva sin la antelación señalada en el presente numeral.**”